



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref. Auto interlocutorio.
Proceso: Verbal –Nulidad.
Dte. José Luis Pérez Llach.
Ddo. Gustavo Adolfo Atencio Salas y Ferney Enrique Zuluaga Gómez.
Rad. 080013153015–2022–00124–00.

El señor JOSÉ LUIS PÉREZ LLACH, instauró demanda verbal de nulidad de contrato, en contra de los señores Gustavo Adolfo Atencio Salas y Ferney Enrique Zuluaga Gómez.

Habiéndose cumplido el término otorgado para subsanar la demanda, sin que se hubiere realizado por el demandante, es del caso rechazar la demanda.

En consecuencia, se

RESUELVE

1. Rechazar la presente demanda, por no haber sido subsanada.
2. DESANOTAR el presente proceso del libro radicador.
3. No habrá necesidad de desglose o entrega de la demanda y sus anexos legales teniendo en cuenta que la misma se presentó por medios virtuales.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1aee7821e8891656ff59af4842ff31d4166e35b4345de2edbbf0bb3572cd3498**

Documento generado en 16/08/2022 10:26:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>